

CONSIDERACIONES GENERALES

Atento a las dificultades ocurridas hasta la fecha por falta de uniformidad en la documentación requerida para certificar en los pacientes el diagnóstico de enfermedad celíaca, es que se ha elaborado el presente certificado, consensuado con la SAP (Sociedad Argentina de Pediatría), SAGE (Sociedad Argentina de Gastroenterología) y Ministerio de Salud de la Nación; el que a partir de la fecha se considerará constancia suficiente para tramitación de beneficios otorgables a pacientes celíacos.

Esta constancia será válida para pacientes diagnosticados a partir de la fecha, así como para aquellos que habiendo sido diagnosticados previamente les sea solicitada la información referida al diagnóstico.

En caso de no contar con los informes de los estudios correspondientes, por haber sido diagnosticados previamente y no poseer la documentación respaldatoria, este Certificado es válido por sí mismo, fundamentándose en el criterio del médico especialista, no requiriendo ser acompañado de otros elementos diagnósticos.

Este documento será válido tanto para el ámbito público como privado (las obras sociales enmarcadas en las Leyes 23.660 y 23.661, la obra social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean), y atento a que se trata de una enfermedad permanente, no tiene vencimiento.

INSTRUCTIVO PARA PROFESIONALES

Todos los ítems deberán ser completados.

Clínica:

Deberá marcarse alguna de las opciones mencionadas que hacen referencia a la Clínica al MOMENTO DEL DIAGNÓSTICO.

Serología:

Deberá indicar el resultado obtenido por al menos una de las determinaciones serológicas mencionadas.

Cabe aclarar que la Antigüadina no se recomienda actualmente como método de diagnóstico serológico de la Enfermedad Celíaca, sin embargo encontrarán la opción para ser completada en aquellos casos donde el diagnóstico haya sido anterior a la implementación de la Guía de Práctica Clínica sobre el Diagnóstico y tratamiento de la Enfermedad Celíaca en el primer nivel de atención (año 2011), donde se determina la utilización de Antitransglutaminasa IgA y Biopsia de 1° Porción de duodeno para diagnóstico.

BID:

- La biopsia es el elemento más importante de diagnóstico. Los casos excepcionales en que ésta no se haya efectuado (por motivos que deberá justificar el médico que firme este documento), el diagnóstico deberá fundamentarse por los criterios clínicos y métodos de laboratorio considerados suficientes para una razonable justificación diagnóstica.
- En caso de que la biopsia se haya efectuado pero no se cuente con el informe de la misma, el médico deberá fundamentarlo.
- Debe marcarse el resultado obtenido por cualquiera de las 2 clasificaciones mencionadas.